## LEY DEL 20 DE MARZO DE 1926.

Empréstito.— Modifícase el autorizado para la Prefectura de Chuquisaca.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo único,—Queda modificado el artículo 1° de la Ley de 26 de noviembre de 1923 y derogada la Ley de 20 de agosto de 1924, en los siguientes términos: El Poder Ejecutivo contratará por medio de la Prefectura de Chuquisaca, un empréstito interno por la suma de trescientos mil bolivianos (Bs. 300,000) destinados a las siguientes obras de urgente necesidad en la capital de la República:

- a),—Doscientos mil bolivianos (Bs. 200,000) para la reconstrucción del Palacio de Justicia;
- b).—Cien mil bolivianos (Bs. 100,000) para los trabajos del Palacio de Gobierno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de marzo de 1926.

A. S. SAAVEDRA.—Flavio Abastoflor.

Ant. L. Velasco, S. S.—L. Herrero, D. S,—Salomón A. Nogales, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 20 días del mes de marzo de 1926 años.

H. SILES.—Carlos Zalles.